

DECRETO EDIL No. 35/2025 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-13-0235/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por el Lic. Abel Via rojas Prof. III Proyectos Económicos, quien refiere que de acuerdo a la reunión de planificación participativa para la formulación del POA 2025, donde solicitan el registro del proyecto **MEJ. CAMPO DEPORTIVO U.E. MAN CESPED - U.E. ISAAC MALDONADO REQUE DISTRITO 1** a la unidad de programación de operaciones, quienes derivan la solicitud a la unidad de proyectos y Pre-inversión para evaluar la viabilidad del nuevo proyecto. Por lo tanto, encontrándose en la fase Preinversión, previa a establecer la Viabilidad del proyecto con el Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión (E.D.T.P.), se elabora un análisis de factores que podrían afectar la viabilidad del proyecto para ser considerando en el proceso de elaboración del E.D.T.P, mediante el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), del proyecto "**MEJ. CAMPO DEPORTIVO U.E. MAN CESPED - U.E. ISAAC MALDONADO REQUE DISTRITO 1**", el cual se presenta para consideración y Aprobación de la MAE como señala el artículo 7 del R.M 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Actualmente la U.E. MAN CESPED - U.E. ISAAC MALDONADO REQUE cuentan con aprox. 1,030 estudiantes y la OTB Libertador Simón Bolívar, es integrada por 1.054 habitantes, la finalidad del mejoramiento del campo deportivo es para dar las mejores condiciones para promover la práctica de deporte y de actividad de esparcimiento, contribuyendo en mejorar la salud, como también la calidad de Vida, actualmente falta mejoras del campo deportivo de esparcimiento para que puedan usar las unidades educativas mencionadas. Eventualmente el área lo utiliza como campo deportivo de tierra y para eventos de interés social, como son ferias, kermeses, reuniones etc. Actualmente la U.E. Man Cespel - U.E. Isaac Maldonado Reque, cuenta con una Cancha Deportiva que debido al tiempo se encuentra en malas condiciones y por la ubicación donde se encuentra es un proyecto de mayor impacto ya que la afluencia de la población en el centro de la ciudad es bastante amplia y requiere de más infraestructuras deportivas. El objetivo general consiste en el mejoramiento en una infraestructura deportiva que garantice a las unidades educativas beneficiarias un espacio para desarrollar actividades deportivas y generar un impacto positivo en el municipio, debido a la ubicación de la infraestructura. El proyecto en beneficio de toda la población del D1 de la Otb Libertador Simón Bolívar, donde viven aproximadamente 351 familias, el promedio de integrantes por familia en el Área urbanas en Sacaba es de 3 habitantes por lo que se estaría hablando de 1.054 habitantes beneficiados Y directamente la U.E. MAN CESPED - U.E. ISAAC MALDONADO REQUE cuentan con aprox. 1,030 estudiantes. La ubicación del Campo Deportivo U.E. Man Cespel - U.E. Isaac Maldonado Reque Distrito, se encuentra emplazado en la zona sud del Distrito 1 sus colindancias son; Al norte con la Otb el Morro, al Este con la Otb 7 esquinas, al Oeste Otb 23 de Marzo y al Sud con la Otb Ciudad Nueva, el proyecto se encuentra a una distancia de 3 cuadras de la plaza principal de Sacaba. La construcción del Proyecto "**MEJ. CAMPO DEPORTIVO U.E. MAN CESPED - U.E. ISAAC MALDONADO REQUE DISTRITO 1**" cumple con el objetivo del derecho Fundamental que las personas puedan llevar una vida saludable, realizado el análisis de condiciones previas NO se ha identifica factores que afecten la viabilidad del proyecto, para poder proceder con el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión. Por lo que refiere que para el EDTP se deberá realizar el análisis de afectación de derechos a terceros, identificación de posibles impactos ambientales, análisis de Resiliencia, estudios o análisis de la estructura

actual, además de otros estudios que se vea por conveniente durante diseño de ingeniería del proyecto.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01/54/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección Jurídica de acuerdo a los antecedentes expuestos anteriormente y los fundamentos legales aplicables, **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, **APROBAR** mediante **DECRETO EDIL EL INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)** del **PROYECTO "MEJ. CAMPO DEPORTIVO U.E. MANCESPED - U.E. ISAAC MALDONADO REQUE DISTRITO 1"**.

CONSIDERANDO II

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 298 Num. II Determina las competencias exclusivas del Nivel central del Estado *17 Políticas del sistema de educación y salud*. Que el Art. 299 Num. II determina las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas *2. Gestión del sistema de salud y educación*.

En su artículo 302 párrafo I señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", No. 031 del 19 de julio de 2010, establece en su Art. 5 establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: Numeral 3. **Solidaridad.**- los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; numeral 5. **Bien Común.**- la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; numeral 10. **Reciprocidad.**- el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

El Artículo 7, párrafo II refiere que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

La Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 dispone: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por otro lado, el Artículo 26 determina que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1 establece: "La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...)."

La Resolución Ministerial N° 115/2015, de fecha 12 de mayo, aprueba el "Reglamento Básico de Pre Inversión", que en su Artículo 2 establece: El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de inversión. Asimismo, el Artículo 5 de la citada norma dispone que: La máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre Inversión. De igual forma el Artículo 7 de la citada norma prescribe: Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

Por último, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...)".

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Resolución Ministerial N° 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y demás normas conexas;

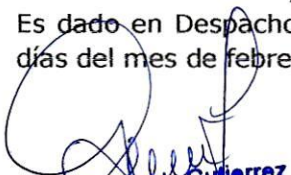
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el **INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)** del **PROYECTO "MEJ. CAMPO DEPORTIVO U.E. MAN CESPED - U.E. ISAAC MALDONADO REQUE DISTRITO 1"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Ruth Candy Gutierrez F.
DIRECTORA JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA